



**DECRETO No. 063**

(Octubre 07 de 2013)

**MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES – PMGRD, Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE  
RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE ✓**

**CONSIDERANDO**

1. La ley 1523 de 2012, establece en su artículo 5°. **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.** *El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*
2. La ley 1523 de 2012, establece en su Artículo 9°, **Instancias de Dirección del Sistema Nacional.** *Son instancias de dirección del sistema nacional: El Presidente de la República. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de desastres, El Gobernador y el Alcalde distrital o Municipal en su respectiva jurisdicción.*
3. La ley 1523 de 2012 Artículo 12. **Los Gobernadores y Alcaldes.** *Conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*
4. La ley 1523 de 2012 Artículo 14. **Los Alcaldes en el Sistema Nacional.** *Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el directo de la implementación de los procesos de gestión del en el distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del y el de desastres en el área de su jurisdicción.*
5. La ley 1523 de 2012 Artículo 32. **Planes de Gestión del Riesgo.** *Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.*



6. La ley 1523 de 2012 Artículo 37. *Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y la estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha de la expedición de la presente ley.*

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD y la Estrategia Municipal de Respuesta de Emergencias – EMRE del Municipio de Concordia Antioquia, documento técnico que se anexa al presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Cualquier modificación, actualización y/o revisión se presentara a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de de Desastres del Municipio de Concordia Antioquia – CMGRD conforme y adoptando en las estrategias de inclusión y participación ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concordia - Antioquia a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SERGIO DES JESÚS RESTREPO BETANCUR**  
Alcalde Municipal